

RESOLUCIÓN MOTIVADA 82/UAIP-2019

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **0059-RNPN-2019** presentada por [REDACTED] solicitando la siguiente información: **“Personas hombres y mujeres registradas con DUI que nacieron 1980-2000 del area metropolitana de San Salvador, detalle por municipio y por año.”** (sic). Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información Interina hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I. Se verificó el cumplimiento de los requisitos necesarios para solicitar información, según lo prescribe el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información (LAIP), por lo que se notificó en legal forma la constancia de recepción respectiva.
- II. Con base al artículo 50 en los literales d), i) y j) de la LAIP, al oficial de información le corresponde realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, asimismo resolver sobre dichas solicitudes.
- III. De conformidad al artículo 70 LAIP, se requirió la información al Señor David Perdomo, Jefe Unidad de Administración de Base de Datos del RNPN, recibiendo respuesta a través de correo electrónico institucional, de fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se adjunta cuadro de EXCEL que contiene la información solicitada, estableciendo que: “en seguimiento a solicitud de información # RNPN-2019-0059, anexo al presente archivo conteniendo la información relativa a la cantidad de personas (hombres y mujeres) registradas con DUI, que nacieron entre los años de 1980 y 2000, en el área metropolitana de San Salvador, detallado por municipio y por año. Se desagrega en el archivo Excel por rangos de 5 años para mejor presentación de la información.” (sic)
- IV. Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada.
- V. Con base al artículo 69 de la ley de Acceso a la Información Pública, la oficial de Información Interina no identifica otras acciones para la obtención de esa información.


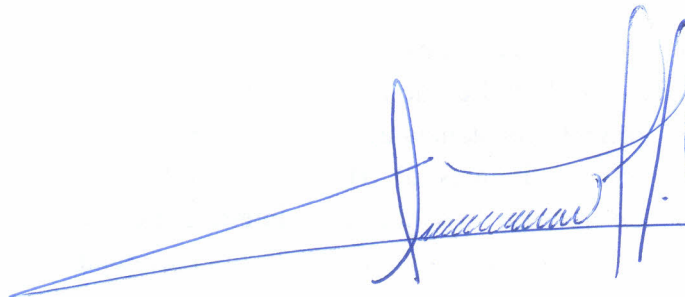
Por lo anterior y con base a los artículos 65, literal c) del artículo 72 de la LAIP y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información Interina **RESUELVE:**

1. **ENTREGAR**, con base al literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información



Pública, la información requerida vía correo electrónico, como ha sido proporcionada por la Unidad de Administración de Base de Datos del RNPN, que consiste en cuadro de EXCEL con detalle de: Cantidad de Personas que han tramitado DUI y que nacieron en los años de 1980 a 2000 en los Municipios del área metropolitana de San Salvador, Datos según Registros de DUI hasta el 26 de Octubre de 2019 (Excluyendo Difuntos).

2. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Licda. Teresa del Carmen Hernández Henríquez
Oficial de Información Interina
Registro Nacional de las Personas Naturales

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.